

MARTES, 21 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 119

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-5560** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 112/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de despidos ceses en general, con el número 112/2016 a instancia de don Héctor Gómez Rodríguez frente a Cedelmon, S.L., en los que se ha dictado sentencia nº 176/16 de fecha 12 de abril de 2016, con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

Se estima la demanda formulada por don Héctor Gómez Rodríguez contra la empresa Cedelmon, S.L., se declara improcedente el despido efectuado al actor, y se condena a la empresa demandada a que, a su opción, a efectuar en el plazo de cinco días, readmita al actor con abono de los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la efectiva readmisión o bien, a que se le abone una indemnización de 13.344,84 euros.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante esta Oficina Judicial en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065011216, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cedelmon, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/5560

CVE-2016-5560